

de este vecindario de los de suyo como en otros y no en
conocer esta villa una donda pueda fabricarse de la propia
de Casar ameno q no sea en los Casos lo q se dexa en
notable perjuicio de este Comun. se debuelva de despacho
ala parte se enmendado para maximar para q ayudo
asu venosa en su incidencia y q venga a un amandado
Comun su brevedad para otros Pueblos.

De q se lea y se firmen de q damos fe

[Signature] D.º Felix May D.º Juan de la Cruz
Canobas

D.º Bartolomeo de la Cruz
Pena D.º Juan, Castilla

D.º Alonso Canova D.º Juan D.º Marcos
Marz D.º Andres Pareda
Canova y Pareda

D.º Fulgencio Pasqual
de la fuente

Anuenos
D.º Ram. Manz
D.º de Moya

